

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



EXPEDIENTE: 202200096



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 14), el Despacho dispone:

En primer lugar; se reconoce personería adjetiva a la DRA. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, obrante en el documento digital 11 páginas 7 A 13 quien a su vez sustituye el poder a la doctora LINA MARIA POSADA LOPEZ identificada C.C. 1.053.800.929 y T.P. 226.156 del C.S. de la J, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 7 del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

En segundo lugar: En tercer lugar: de las excepciones propuestas por COLPENSIONES (documento digital 11 se dispone a correr traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P, [11ContestacionColpensiones.pdf](#)

En tercer lugar: como quiera que dentro del término legal la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, no propuso excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago notificado por estado el día 10 de Junio de 2002, de conformidad al art 440 del C.G.P. se ordena seguir adelante la ejecución.

En cuarto lugar; se da por no contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ya que fue notificada como obra en el documento digital 10.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aba8e78d47c4e6b9c88cda3eac933ba8eca4087fc6833569c8cd96ef27e279b**

Documento generado en 09/08/2022 02:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>